

miento «Cristalografía y Mineralogía» y Departamento (en constitución de acuerdo con el Real Decreto 2630/1984 de 12 de diciembre), a D.^a María Jesús Liso Rubio.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo

con el Decreto 1.106/1966 de 28 de abril, y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 2 de diciembre de 1986.

El Rector,
ANTONIO SANCHEZ MISIEGO

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

DECRETO 66/1986, de 3 de diciembre, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Guijo de Galisteo (Cáceres).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la Zona de Guijo de Galisteo (Cáceres), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración parcelaria dirigida a la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, han motivado la realización por la Dirección General de Estructuras Agrarias de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, formula con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de fecha 3 de diciembre de 1986,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Guijo de Galisteo (Cáceres).

Artículo 2.º—El perímetro de esta zona estará formado, en principio, por la parte del término municipal de Guijo de Galisteo (Cáceres), cuyos límites son los siguientes:

Norte, término municipal de Guijo de Galisteo; Sur, Parajes de Huerta del Valenciano y la Mesa de Santa María; Este, término municipal de Montehermoso y Oeste, término municipal de Guijo de Coria.

Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Artículo 3.º—Se faculta a la Dirección General de Estructuras Agrarias para que simplifique el trámite conforme a lo previsto en artículo 201 de la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Artículo 4.º—Se faculta a la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Mérida, a 3 de diciembre de 1986.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

DECRETO 67/1986, de 3 de diciembre, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Morcillo (Cáceres).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Morcillo (Cáceres), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración parcelaria dirigida a la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, ha motivado la realización por la Dirección General de Estructuras Agrarias de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de fecha 3 de diciembre de 1986,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º—Se declara de utilidad pública y